

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DISPONGO

ORDEN de 23 de junio de 1994, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Consumo a la Dirección General de Atención Primaria.

Ausente por vacaciones el titular de la Dirección General de Consumo durante el mes de julio y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ARTICULO UNICO.

Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Consumo durante el mes de julio a la Dirección General de Atención Primaria.

Mérida, 23 de junio de 1994.

La Consejera de Bienestar Social
M.^a EMILIA MANZANO PEREIRA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 1 de junio de 1994, por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Federación Extremeña de Cajas de Ahorro.

La Federación Extremeña de Cajas de Ahorro, Asociación benéfica y social integrada por las Cajas de Ahorro con domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como objeto unificar la representación de las Cajas Federadas y su colaboración con los poderes públicos, así como la prestación de servicios técnicos y financieros comunes a las entidades que la integran.

Los tres objetivos citados se concretan para el ámbito de sus asociados, en las actividades de coordinación y ayuda mutua, defensa de los derechos y prestigio de las Entidades que la componen, la realización de estudios concernientes al ahorro y a sus instituciones y arbitraje entre las controversias que puedan surgir entre las mismas.

El objetivo de colaboración con los poderes públicos, se resume en su compromiso de colaboración con las iniciativas de desarrollo integral de la sociedad extremeña, dentro de la cual se encuentran la creación de obras benéficas sociales conjuntas y fomentar y promocionar las inversiones en la Comunidad Autónoma.

En su disposición final los citados Estatutos condicionan su entrada en vigor a su aprobación por la Consejería de Economía y Hacienda, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 38/1986, de 3 de junio.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las atribuciones conferidas por el artículo 8.3 del Estatuto de Autonomía,

RESUELVO:

Aprobar los nuevos Estatutos de la Federación Extremeña de Cajas de Ahorro con la redacción adoptada por la Asamblea General de la Federación en su sesión de 9 de febrero de 1994, como consta en la certificación de la citada Asamblea, y que aparecen inscritos

en el Registro Oficial de la Consejería de Economía y Hacienda.

Mérida, 1 de junio de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de junio de 1994, por la que se regula el sacrificio de reses bovinas procedentes de Campañas de Saneamiento Ganadero.

El Decreto 69/1993, de 11 de mayo (D.O.E. 18-5-93) establece el programa de control y erradicación de enfermedades de las especies bovina, ovina y caprina en Extremadura, regulando los periodos y condiciones para realizar el sacrificio obligatorio de las reses bovinas de Campaña de Saneamiento Ganadero.

Es interés de esta Consejería de Agricultura y Comercio incrementar los sistemas de control de dichos sacrificios y al mismo tiempo favorecer la agilidad en la tramitación de los expedientes indemnizatorios que le corresponden a los ganaderos.

En su virtud, esta Consejería

DISPONE:

ARTICULO 1.

El sacrificio de los bovinos que resultasen positivos a las pruebas de diagnóstico del Programa de Saneamiento Ganadero se realizará de forma obligatoria en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de notificación y marcaje con la T.

ARTICULO 2.

El sacrificio se realizará exclusivamente en los mataderos del territorio de Extremadura que la Consejería de Agricultura y Comercio tenga debidamente autorizados a tal fin.

Mérida, 23 de junio de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de junio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-501, de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Valverde - Madrigal».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Vva. de la Vera

Día: 06-07-94

Hora: 11,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 20 de junio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. C-501, DE ALCORCON A PLASENCIA POR SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS. TRAMO: VALVERDE - MADRIGAL DE LA VERA

T.M.: VILLANUEVA DE LA VERA

PROPIETARIOS:

M.ª PAZ FERNANDEZ TOME

ROSARIO FERNANDEZ TOME

HNOS. FERNANDEZ TOME

M.ª DE LOS ANGELES FERNANDEZ TOME